

Condenan a la Alhambra de Granada por vulnerar el derecho a la huelga de los funcionarios



Expansión.com



05.10.2010 | GRANADA

El Juzgado de lo Social 1 de Granada ha condenado al Patronato de la Alhambra y el Generalife por vulnerar el derecho a la huelga de funcionarios del pasado 8 de junio, por lo que tendrá que pagar 3.000 euros en concepto de indemnización por los daños morales causados.

En la sentencia, contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el Juzgado estima la demanda interpuesta por Comisiones Obreras contra el Patronato.

Según se recoge en la resolución, la vulneración del derecho a huelga se produjo después de que el Patronato de la Alhambra destinara ese día a otros trabajadores, además de los servicios mínimos fijados, el desarrollo de las funciones que correspondían al personal PECl (Peón especialista en control e información).

A ese tipo de trabajadores, del que sólo se designaron dos para los servicios mínimos -uno de ellos para el turno de mañana-, correspondía hacer las labores de apertura de puertas de acceso a las zonas visitables del monumento, control de los accesos y vigilancia e información en el interior del recinto.

El Juzgado considera "evidente" que, con un solo trabajador en funciones de servicios mínimos, al secundar el resto la huelga, se impedía la apertura del recinto en condiciones mínimas de comodidad para los turistas y seguridad del monumento, cosa que no se produjo, puesto que el Patronato empleó a personal propio o externo con funciones diferentes.

"El 'esquirolaje' fue por tanto externo o interno, y no se encontraba justificado", indica la resolución, que también indica que la huelga tuvo por ello "una repercusión muy inferior a la que correspondía por el seguimiento de la misma".

"Ello se debió al acudir el Patronato a actuaciones que son contrarias al ordenamiento, al mitigar dicho efecto mediante personal externo e interno ajeno a las funciones encomendadas irregularmente ese día", recalca la sentencia, en la que se aprecia que "efectivamente" el derecho a la huelga resultó lesionado por las decisiones empresariales.

Por todo ello, señala que existió "un efectivo daño moral", consistente en la falta de efecto de la huelga secundada por los trabajadores del Patronato, disminuyendo su efecto.